



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel : 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 9 de Octubre de 2024

NÚM. 60

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DIVERSAS CON EL REGLAMENTO GENERAL DEL TRABAJO APLICABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ACTA 1497 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

En San José de Gracia, cabecera del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 17 horas con 00 minutos, del día 08 de abril de 2024, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Punto de Acuerdo que establece disposiciones diversas en relación con el Reglamento General de Trabajo aplicable para la Administración Pública Municipal.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .

Punto cuatro: Punto de Acuerdo que establece disposiciones diversas en relación con el Reglamento General de Trabajo aplicable para la Administración Pública Municipal, al tenor de los siguientes:

Una vez analizado el punto de acuerdo que establece disposiciones diversas en relación con

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

el Reglamento General de Trabajo aplicable para la Administración Pública Municipal, fue sometido a votación siendo autorizado por unanimidad.

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 19 horas con 20 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal; C. J. Leocadio Toscano Chávez, Regidor; Lic. Mayra Partida Romero, Regidora; C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt, Regidor; Lic. Jazmín Alcalá Vega, Regidora (no firmó); C. Sergio Armando Ganzález Blancarte; C. Gabriela Tejeda Cervantez, Regidora (no firmó); Lic. Brayan Fonseca López, Regidor (no firmó); Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS

C. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 35, 36, 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DIVERSAS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO APLICABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS MICHOACÁN** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El desarrollo integral de los trabajadores de la Administración Pública Municipal es un objetivo primordial para asegurar un ambiente laboral saludable y productivo. Reconociendo la importancia del libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio de derechos personalísimos, se propone la implementación de disposiciones específicas en el Reglamento General de Trabajo que permitan a ciertas áreas de la administración municipal, fijar para efectos normativos su jornada laboral para que los empleados puedan ejercitar, en el marco de su absoluta responsabilidad personal, una serie de derechos fundamentales.

Todo lo anterior con la finalidad de coadyuvar al ejercicio pleno de la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad de los empleados, en un marco de respeto a la Autonomía Personal. El ejercicio pleno de la autonomía personal es un principio fundamental en una sociedad democrática. Al reconocer la responsabilidad personal de los trabajadores para ejercitar sus derechos personalísimos, se fortalece su capacidad de autogestión y se promueve su desarrollo integral como individuos autónomos y libres.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán establece para conocimiento de los trabajadores de la Administración Pública Municipal y el sector descentralizado del Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán, las siguientes disposiciones de observancia general en relación con la relación contractual laboral, así como con el Reglamento General de Trabajo.

1. A partir de las 16:00 horas se considerará para todos los efectos legales a los que haya lugar, como horas inhábiles para la jornada laboral; bajo esta tesitura de dicho horario y hasta el inicio de la jornada laboral del día siguiente, bajo entera responsabilidad individual del trabajador, se podrán ejercer los derechos personalísimos en materia política, de asociación y en general todos aquellos vinculados al andamiaje en materia de libre desarrollo de la personalidad del individuo.
2. Lo anterior en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y de observancia general para servidores, funcionarios y empleados gubernamentales, sean estas de fuente constitucional, federal, estatal y de cualquier otra índole.
3. Dichas disposiciones no serán aplicables para aquellos trabajadores cuya jornada laboral se desarrolle en turnos fuera de las 16:00 horas, como lo pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa: seguridad pública, protección civil, caravana cultural, deportes, casa de la cultura y en general aquellos casos en que sea necesario cubrir jornadas extraordinarias a petición del superior jerárquico o para la correcta prestación de los servicios públicos municipales, conforme a cada caso específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

**ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS
(Firmado)**

Marcos Castellanos, Michoacán a 08 de abril de 2024



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL